



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Campo de la Calzada", n.º 10A00589-00, en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2009061055)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Campo de la Calzada", n.º 10A00589-00, en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 246, de 22 de diciembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Confederación Hidrográfica del Tajo, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Campo de la Calzada", n.º 10A00589-00, en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A) denominado "Campo de la Calzada", n.º 10A00589-00, en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), resulta compatible y favorable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará dentro de la parcela 71, del polígono 606, del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres). La extracción se realizará en 2 fases, generando 2 polígonos donde se realizará exclusivamente la extracción, quedando definidos por las coordenadas que se apuntan a continuación, como puede verse en el plano 5 "Replanteo de la Extracción" del estudio de impacto ambiental. Las coordenadas UTM (Huso 29) que limitan dichos sectores son:

Fase 1:

1. X = 752.182; Y = 4.455.388.
2. X = 752.208; Y = 4.455.431.
3. X = 752.309; Y = 4.455.239.
4. X = 752.272; Y = 4.455.266.

Fase 2:

1. X = 752.071; Y = 4.455.299.
2. X = 752.035; Y = 4.455.349.
3. X = 752.090; Y = 4.455.417.
4. X = 752.108; Y = 4.455.399.
5. X = 752.173; Y = 4.455.478.
6. X = 752.192; Y = 4.455.453.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como al resto de construcciones existentes (caminos, acequias, desagües...). Con objeto de proteger el río Ambroz y sus márgenes se mantendrá sin explotar una franja de 70 metros de anchura hacia el interior de las parcelas. Esta distancia se medirá desde el borde de la vegetación de ribera hacia el interior de la parcela. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva, comenzando por fase de explotación 1. Una vez restaurado, al menos, el 80% del sector 1 de la explotación se procederá a la extracción en el sector de la fase 2.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente estable.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 41.669 m³. Tanto la profundidad estimada de 2,5 metros como el volumen extraído quedarán supeditados a la aparición del nivel freático, por debajo del cual no podrá extraerse material.
- 1.6. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde la carretera CCV-15-2 en dirección a Zarza de Granadilla, por un camino que parte desde la mencionada carretera y que conduce directamente a la parcela.



En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de instalaciones y explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al gran tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento con material de calidad mínima similar al existente cuando el propietario del mismo lo determine.

- 1.7. Vías pecuarias: Las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que las constituyen, y en caso de actuar sobre las mismas, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación. Se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que pueda perjudicar a las explotaciones agrícolas colindantes. En caso necesario, se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados. Se respetarán todos los pies de arbolado y matorral ripario autóctono.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.



La maquinaria no superará los 40 km/h con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera. Los camiones llevarán la carga debidamente cubierta con lonas de forma que no se produzcan caídas de áridos sobre los caminos o vehículos circulando.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción y respetando en todo momento las bandas de protección descritas en el epígrafe 1.3. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y textuales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar por encima del mismo, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

La explotación minera no afectará al cauce superficial presente en la zona, principalmente al río Ambroz. Para ello se mantendrá una distancia de seguridad de 70 metros como mínimo.

Se dispondrá de un lugar acondicionado para el parque de maquinaria, para cambios de aceite y demás trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación y los materiales acopiados no deberán ser visibles desde lugares relevantes. La altura de los acopios y posibles escombreras no deberá superar los cinco metros. Asimismo, se cumplirán los criterios técnicos de diseño minero y ambiental para la explotación del recurso, se evitarán las talas y desbroces, no se sobrepasará la superficie prevista de ocupación, se respetará la zona de acopios, etc. Además, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente. No podrán comenzar las operaciones de extracción en el sector para la fase 2 hasta no haber restaurado, al menos, el 80% del sector de la fase 1.
- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Las aguas residuales procedentes de vestuarios o aseos deberán verterse a una fosa séptica estanca que será vaciada regularmente por un gestor autorizado.



Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida, incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras la revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, la gran extensión que ocupará la explotación implica que puede provocar afecciones sobre el patrimonio arqueológico no catalogado. Por ello el estudio de impacto ambiental y/o proyecto definitivo deberá incorporar los resultados de la realización de una prospección arqueológica intensiva por parte de técnicos especializados en toda la zona de actuación. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada, inicialmente, a la recuperación del uso agrícola de suelo. Se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación.

Como parte de la restauración final se adoptarán taludes con geometrías estables, las pendientes deberán ser suavizadas de forma que permitan la instalación y desarrollo de vegetación autóctona de la zona. Se evitará dejar montoneras o residuos. El material de las escombreras será vertido al hueco generado con objeto de rellenar parte del volumen extraído.

Una vez adoptada la geometría final, las superficies serán cubiertas con tierra vegetal. En el caso de los taludes, si la pendiente no permite el mantenimiento de la capa de tierra vegetal, se procederá a la instalación de sistemas que faciliten el crecimiento de cubierta vegetal arbustiva y herbácea como pueden ser las mallas, mantas orgánicas, muros ecológicos, etc.

Cubiertas las superficies correspondientes con tierra vegetal, se procederá a realizar las plantaciones. Los taludes serán revegetados con arbustos y herbáceas, concretamente con gramíneas y leguminosas.

Se asegurará el enraizamiento de las especies plantadas en la explotación, mediante riego en las épocas de estío.

2.11. Abandono: En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.



- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de un año desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, deberá solicitarse la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 6 de abril de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, TRANSPORTES LOS MELLIS, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Constitución, n.º 31, Bajo C, de Zarza de Granadilla (Cáceres) y CIF B-10214740, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) "Campo de la Calzada", n.º 10A00589-00, en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres).

El proyecto consistirá en la extracción de áridos, para atender la creciente demanda de los mismos. La parcela sobre la que se va a realizar la actuación es la número 71, del polígono 606, en el término municipal de Zarza de Granadilla.



La explotación del recurso se realizará en dos fases, de forma que el volumen total de áridos a extraer será de 41.669 m³ sin sobrepasar en ningún caso el nivel freático. La vida útil de la explotación será de 3 años.

El sistema de explotación propuesto en el estudio es "a cielo abierto" del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta la planta de tratamiento que la empresa promotora posee en las cercanías, ejecutándose un único banco de trabajo de geometría continua y morfología tipo artesa.

El acceso a la parcela se realiza a través de un camino que parte a la izquierda de la carretera CCV-152 en dirección a Zarza de Granadilla, justo antes de cruzar el río Ambroz.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Antecedentes y Objetos": Se incluye una breve descripción de las actuaciones a realizar y marca como objetivo el identificar y evaluar el impacto provocado al medio ambiente por la extracción de los materiales.
- "Legislación Aplicable".
- "Situación Geográfica".
- "Descripción del Proyecto": Donde se explica el diseño de la explotación, la cubicación del recurso y el programa de trabajos.
- "Examen de las alternativas y justificación de la solución adoptada": Analiza las distintas alternativas al proyecto y justifica la solución adoptada en base a la escasa distancia existente a la planta de tratamiento del promotor, al acceso fácil y al ajustarse a las exigencias marcadas por la legislación ambiental, minera y de construcción.
- "Evaluación del Impacto Ambiental": Se identifican y predicen las acciones susceptibles de producir impactos sobre el paisaje, fauna, vegetación, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía en la fase de preparación, explotación y clausura; en segundo lugar, se caracterizan y valoran los impactos del proyecto, enfrentando las acciones del mismo con los elementos del medio receptor y por último, se valora globalmente el efecto de la explotación como Moderado, de forma que será necesaria la aplicación de medidas correctoras.
- "Medidas protectoras y correctoras": Planificar adecuadamente los trabajos; utilizar los caminos y vías de acceso ya existentes y en el caso de hacer nuevas vías, que no influyan negativamente sobre cursos de agua; restituir los accesos una vez acabada la obra; llevar a cabo una buena gestión de los residuos en la fase de explotación para evitar posibles afecciones a los cursos de agua superficiales; evitar grandes movimientos de maquinaria en época de reproducción y cría de la fauna existente; evitar el vertido de cualquier sustancia contaminante y en el caso de producirse vertidos accidentales, se procederá a su inertización; se establecerá un margen de protección con respecto al río Ambroz para evitar la posible afección a este curso de agua; realizar el mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados, diseñar redes de drenaje superficial para evitar contacto con las aguas



de escorrentía; utilizar las carreteras y caminos ya existentes; descompactar los terrenos afectados al finalizar la fase de funcionamiento; planificar el movimiento de la maquinaria, el trazado de los caminos y la ubicación de los acopios; retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes del suelo; evitar el vertido de materiales o residuos; emplear maquinaria en perfecto estado para reducir emisiones de humos y ruidos; realizar el mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados; cerrar perimetralmente y señalizar la zona de explotación para no afectar más superficie; organizar los movimientos de la maquinaria según curvas de nivel, para evitar que se formen regueros; limitar la velocidad de la maquinaria; regar periódicamente las pistas, caminos auxiliares y realizar riegos previos a los movimientos de tierra, incorporar lonas de protección a los camiones volquete; emplear maquinaria en perfectas condiciones de mantenimiento, si se detectase elevados niveles de emisión de gases y ruidos, se buscará el origen y se reparará la maquinaria averiada; regar las superficies expuestas al viento y los materiales acopiados al cargarlos en los volquetes e instalar silenciadores en los equipos móviles; limitar el trabajo a horas diurnas y evitar operaciones de transporte de materiales extraídos por poblaciones; limitar la velocidad de la maquinaria; mantener la franja de vegetación arbórea y arbustiva existente en la parcela, regar periódicamente las pistas, caminos auxiliares y superficies expuestas al viento, además de realizar riegos previos a los movimientos de tierra; retirar el estrato superficial del suelo (rico en nutrientes) al comenzar la extracción de áridos y acopiarlo en lugares determinados para la posterior restitución del suelo al finalizar los trabajos; retirar cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante chispas; evitar el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas o con pH excesivo y establecer un margen de seguridad con respecto a la vegetación de ribera; realizar un mantenimiento correcto en la maquinaria; evitar realizar, en la medida de lo posible, extracciones en la época de cría; instalar silenciadores en los equipos móviles; evitar el vertido de sustancias contaminantes y limitar la velocidad de los vehículos; proteger la vegetación arbórea y arbustiva existente dentro y fuera de la parcela; cerrar perimetralmente y señalizar la zona de explotación; acopiar la tierra vegetal en forma de cordón en la zona de la parcela que limita con el camino; evitar colores llamativos en la maquinaria; diseñar la extracción de forma que no se rompa la armonía general del paisaje y que se permita la implantación de uno alternativo una vez clausurada la explotación; controlar la maquinaria y vertidos de cualquier tipo; limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo o resto de cimentaciones; restituir los accesos y eliminar y descompactar los caminos auxiliares y la propia superficie de la zona extraída; restauración topográfica de la zona, con relleno de los huecos de extracción; recuperar el horizonte superficial del suelo mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada y limpiar de manera general la explotación para eliminar cualquier residuo o resto; agilizar la reforestación de la zona extraída mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada y, si fuera necesario, al aporte externo.

- “Valoración de los impactos tras la aplicación de las medidas correctoras” descritas en el apartado anterior.
- “Planificación de la Restauración”: Dirigida principalmente al relleno de huecos generados tras realizar la extracción, de forma que sea posible el crecimiento natural de vegetación y el posterior uso agrícola; la restauración se llevará a cabo a lo largo de la vida útil de la actividad, intensificándose en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto” para llevar a cabo la restauración ambiental, asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (16.947,15 €).